

Declarativo Verbal REIVINDICATORIO 2023-00026-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia el 10 de mayo de la presente anualidad, desde el correo del apoderado judicial de la parte demandante. Tona, 6 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, seis de junio de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal REIVINDICATORIO, promovida por NELLY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Debe aclarar tanto los hechos séptimo y octavo como la pretensión segunda del escrito de la demanda; toda vez que manifiesta que, el demandado se encuentra ocupando una parte del bien inmueble identificado con la M.I. 300-284819; por tanto, debe identificar plenamente la fracción de terreno a reivindicar por su extensión cabida y linderos.
- Se observa que la parte actora en el numeral tercero del acápite de pretensiones, solicita el pago de los perjuicios que resulten probados dentro del presente asunto, sin embargo, omitió estimarlas razonadamente; y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
- Deberá allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de M.I. 300-284819, con una fecha de expedición no superior a un mes; lo anterior en virtud al que se allega, fue expedido el 12 de agosto de 2022.
- Para efectos de establecer competencia, se ordena a la parte demandante que allegue el avalúo catastral actualizado, del predio objeto de la presente acción; y de conformidad con dicho documento, deberá adecuar el hecho decimo primero del escrito de la demanda, así como el acápite de competencia y cuantía.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal REIVINDICATORIO, promovida por NELLY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf35200c381fac634d09fe635069c2a98a69728a91ab98a24b22de08baad2d0**

Documento generado en 06/06/2023 04:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>